

# ***Ley del “Mes de la Prevención y Concienciación en el Uso y Abuso del Alcohol”***

Ley Núm. 48 de 12 de agosto de 2005

Para declarar abril el "Mes de la Prevención y Concienciación en el uso y abuso del Alcohol"

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico es una isla pequeña en territorio, pero grande en valores, cultura y tradiciones. Esas palabras se repiten una y otra vez a través de la historia. Alrededor del mundo vemos como algún puertorriqueño se distingue por su talento, creatividad, carisma, entre otras cosas. Sin embargo, y a pesar de los buenos créditos que ostentamos en un sin número de facetas, hay una realidad que no está oculta a nuestros ojos como pueblo.

Con la llegada de un nuevo siglo, nuestro pueblo enfrenta una serie de problemas y asuntos nuevos que acompañan esta nueva era. Se trata del mal uso que se le da al alcohol. El alcohol, por sí no se considera un mal social. El problema estriba en el mal uso que se le da y peor aun, la publicidad que se recibe, en cuanto a sus "atributos". El alcohol se mercadea como una solución a nuestros problemas diarios, en la que se proyecta que nos hacemos mejores personas. Con su uso nos volvemos más populares y somos inmensamente felices. Ese es el mensaje que se le pretende transmitir a nuestros jóvenes. Nada más lejos de la verdad.

La gravedad del asunto es, que con el abuso de esta sustancia afloran los verdaderos agravantes y consecuencias. Es allí donde convergen la agresión en el núcleo familiar, la incompetencia en el plano laboral, personal y social, así como los fatales accidentes que ocasionan muertes en las carreteras. Todo lo anterior es resultado de la falta de información y conciencia que nos proponemos erradicar.

Mediante la disposición del mes de abril como el mes de la prevención y concienciación en el uso y abuso del alcohol, aunaremos esfuerzos para llevar al pueblo, de manera masiva y contundente, aquella información necesaria para prevenir la lastimosa pérdida de la calidad de vida de nuestras familias puertorriqueñas. Con la cooperación de las distintas dependencias gubernamentales, así como con aquellas entidades privadas comprometidas a la gestión, podemos propiciar y conservar nuestra salud física y mental.

Hoy día son más y más las organizaciones a nivel nacional e internacional que se han unido para lograr erradicar la ignorancia que prevalece en nuestra sociedad, en cuanto al abuso del alcohol. La proclama de abril como el mes de la concienciación, en ingles conocido como: *April: Alcohol Awareness Month*, es un proyecto que se viene realizando ya por años a través de la nación norteamericana. Cada año con éxito, se han llevado a cabo seminarios, talleres, publicaciones y propaganda a través de todos los medios, dirigidos exclusivamente a alertar a la ciudadanía acerca de los riesgos, y sobre todo las alternativas a este mal.

Siendo un pueblo tan unido y lleno de ese espíritu de lucha que nos distingue, no nos podemos quedar atrás en esta carrera. Unamos lazos de atención, y sobre todo de acción, acción afirmativa en búsqueda de una solución definitiva en contra de la afección que causa el mal uso del alcohol.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5199 Inciso (a)]

Se declara el mes de abril de cada año como el "Mes de la Prevención y Concienciación en el uso y abuso del Alcohol".

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5199 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5199 Inciso (3)]

Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con las agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales concernidas, a difundir el significado de la observación de este mes mediante la celebración de actividades a esos fines. Será deber de todos envolver a la ciudadanía, brindándoles la oportunidad de entender la severidad del problema, en vías de erradicar las consecuencias que trae consigo el abuso del alcohol, en particular con nuestra juventud.

Artículo 4. — *[Nota: Esta Ley tal como se aprobó no tiene Art. 4]*

**Artículo 5.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia--ALCOHOLISMO.